

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y
FUNDACIÓN CIUDAD DE ALCOBENDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA
DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.**


En Alcobendas, a 6 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte D. Ignacio García de Vinuesa en representación del Ayuntamiento de Alcobendas. Actúa como fedatario público D. Celestino Olivares Martín Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

De otra parte D. Fernando Martínez Rodríguez, en nombre y representación de la Fundación Ciudad de Alcobendas como Vicepresidente de la misma.

EXPONEN



Que el Ayuntamiento de Alcobendas tiene entre sus objetivos potenciar el crecimiento de Alcobendas y la promoción de la ciudad para lo que concederá una subvención directa de 180.000 € a la Fundación Ciudad de Alcobendas destinada a la puesta en marcha y funcionamiento de una Oficina de Promoción de la Ciudad, en base a las siguientes estipulaciones:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio regular las condiciones por las que se ejecutará, por parte de la Fundación Ciudad Alcobendas, el proyecto denominado "**Oficina de Promoción de la Ciudad**", subvencionado por el Ayuntamiento por Decreto número 2444 de fecha 2 de marzo de 2017, en la cantidad de 180.000 euros

SEGUNDA.- ACTUACIONES

Durante el año 2017 la Fundación realizará las siguientes actuaciones:

PUESTA EN MARCHA

- Estudio de mercado y selección de países.
- Imagen Corporativa, identidad gráfica, vídeo y diseño de folleto.
- Producción final y desarrollo en inglés página Web.
- Mantenimiento página Web.
- Inauguración.

DESARROLLO

- Contacto con embajadas y otros organismos.
- Evento de promoción en destino (1)
- Misión inversa en Alcobendas. Inversores invitados.
- Evento de promoción en destino (2)

SEGUIMIENTO

- Seguimiento y contacto a inversores.
- Evaluación de resultados y feedback.

TERCERA.- La Fundación Ciudad de Alcobendas se compromete a gestionar el proyecto, con la colaboración, apoyo de áreas internas del Ayuntamiento y la subcontratación necesaria de empresas o expertos en las diferentes materias.

CUARTA.- La Fundación Ciudad de Alcobendas como receptora de la ayuda, declara expresamente en este acto no recibir de ninguna institución, pública o privada subvención alguna que cubra los mismos gastos del proyecto que le financia el Ayuntamiento de Alcobendas.

Si con posterioridad a la firma del presente Convenio recibiese cualquier tipo de subvención, destinada a gastos del proyecto que ya financia el Ayuntamiento de Alcobendas se compromete a devolver la parte correspondiente de la subvención concedida.

QUINTA.- Igualmente, la Fundación Ciudad de Alcobendas hace constar expresamente en este acto, el compromiso de aportar los recursos técnicos y humanos necesarios para desarrollar este proyecto.

SEXTA.- La Fundación Ciudad de Alcobendas se obliga por el presente convenio a:

1. Ejecutar el proyecto y cumplir los objetivos previstos que fundamentan la concesión de la subvención, asumiendo ante El

AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS las responsabilidades derivadas de la completa ejecución del proyecto, así como la adecuada justificación del mismo, según las disposiciones establecidas en el presente Convenio.

2. Realizar el proyecto atendiendo a las actividades y al desglose presupuestario incluido en el proyecto técnico presentado ante el ayuntamiento de Alcobendas.
3. Conservar los documentos justificativos de la transferencia de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
4. Presentar, si procede, al Ayuntamiento de Alcobendas informes intermedios técnicos y financieros sobre la situación en que se encuentra la ejecución del proyecto y sobre el cumplimiento de objetivos.
5. El proyecto deberá haber sido ejecutado y justificado en las fechas previstas, antes del 31 de diciembre de 2017.
6. Presentar **antes de junio de 2017** la justificación económica del 50% del proyecto subvencionado, acorde al presupuesto presentado en la solicitud y según los requisitos que sean indicados por el Ayuntamiento.
7. Presentar **antes del 31 de diciembre de 2017** el informe final y la justificación final del proyecto conforme a la formulación que



se hizo en la solicitud del mismo. El informe final detallará los resultados conseguidos.

SEPTIMA.- Respecto de este proyecto, la Fundación Ciudad de Alcobendas facilitará cualquier documento, relacionado con el proyecto y su seguimiento, que pudiera solicitarles.

La gestión y resultados del proyecto podrán ser verificadas en cualquier momento por responsables municipales o por las personas o institución que éstos designasen. A tal fin, la entidad facilitará el acceso a libros, cuentas y documentos contables relacionados con el proyecto.

OCTAVA.- El proyecto a ejecutar se ajustará en todos sus términos y ante cualquier modificación posible a las especificaciones indicadas en el presente Convenio.

X
Por su parte la Fundación Ciudad de Alcobendas deberá informar al Ayuntamiento de Alcobendas sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en relación con el mismo. Cualquier modificación de todo o parte, necesitará autorización expresa.

U
G
NOVENA.- Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquiera de las causas recogidas en la Base 32.5 de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento, o se variase éste sin autorización previa, la entidad beneficiaria se compromete a devolver el importe de la subvención recibida así como los intereses que ésta generase, en el tiempo en que los fondos estuviesen en su poder.

Igualmente se compromete a devolver cualquier cantidad sobrante que pudiera resultar si concluido el proyecto, los gastos reales fueran inferiores a la subvención recibida.

Por su parte, si el proyecto generase algún tipo de ingresos, éstos deberán reinvertirse, bien en el área de actuación donde se localizase el proyecto, o en otros fines de interés económico ligados al proyecto, justificándose dicho gasto.

En el caso de que la Fundación Ciudad de Alcobendas no cumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, el Ayuntamiento de Alcobendas está facultado para suspender e incluso rescindir el mismo y, en caso de actuación culpable de la Fundación subvencionada se exigirá la devolución total o parcial del pago efectuado.

DÉCIMA.- En ningún caso ni circunstancia la Fundación Ciudad de Alcobendas podrá variar ni justificar, con cargo a la subvención concedida, cantidad superior a la asignada en este Convenio.

UNDÉCIMA.- La Fundación Ciudad de Alcobendas adquiere igualmente el compromiso de hacer constar el hecho de recibir subvención del Ayuntamiento de Alcobendas en cuanta publicidad, información, difusión y divulgación que pudiera realizar y que estuviese relacionada directa o indirectamente con el proyecto.

A tal fin, la Fundación reflejará en todos los medios gráficos que usase, el logotipo del Ayuntamiento de Alcobendas junto a una leyenda en la que figure su condición de patrocinador, en las condiciones y formatos que se marcan en las normas básicas de uso de la identidad corporativa, y que se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento (www.alcobendas.org)

DUODÉCIMA.- La Fundación Ciudad de Alcobendas se compromete a finalizar el proyecto en el plazo previsto y siempre de acuerdo al cronograma que en su momento se le hubiese aprobado.

DECIMOTERCERA.- La Fundación Ciudad de Alcobendas se compromete al cumplimiento de la normativa y condiciones generales de: higiene y seguridad en el trabajo, identificación del personal, instalación de maquinaria, y cualquier otra exigencia técnica y normativa de la legislación laboral correspondiente en la zona donde se desarrolle.

DECIMOCUARTA.- El Ayuntamiento abonará anticipadamente el 95% de la subvención, según lo regulado en la base 35.5 de la Ejecución del Presupuesto Municipal.

DECIMOQUINTA.- Si se produjera el caso de una ampliación en el proyecto "Oficina de Promoción de la Ciudad" la Fundación presentará la solicitud correspondiente que podrá ser objeto de una adenda del presente convenio, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

X
DECIMOSEXTA.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación y efectos del presente Convenio, será resuelta por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Alcobendas

7
En caso de litigio, las partes se comprometen a dirimirlo ante la jurisdicción contencioso-administrativa competente para el Ayuntamiento de Alcobendas.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo por triplicado y a un solo efecto, en Alcobendas en la fecha indicada.

Por el Ayuntamiento de Alcobendas

Por Fundación Ciudad de Alcobendas



D. Ignacio García de Vinuesa
Alcalde Presidente



D. Fernando Martínez Rodríguez
Vicepresidente



Doy fe, el Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local,
D. Celestino Olivares Martín